



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibe memorial radicado electrónicamente el día 29 de julio de 2021, por la apoderada demandante, mediante el cual aporta trámite de notificación por personal efectuada al extremo pasivo. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	FIDELIA CAICEDO ORTIZ
DEMANDADOS:	ÁNGELA GÓMEZ PARRA HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE BERNARDO CAICEDO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 659
RADICADO:	680014189001-2019-00086-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 CGP
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial, se tienen en cuenta las citaciones remitidas a las demandadas MARIELA SHER RAMOS VILLEGAS y MARIA ALEJANDRA CAICEDO RAMOS, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo pese a que se rehusaron a firmar, si residen en las direcciones ordenadas para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, por lo que se ordena el envío de la **notificación por aviso** de que trata el Artículo 292 Ibídem.

Respecto de los recibos de pago del envío de la citación, serán tenidos en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales.

No obstante, lo anterior, frente al trámite de notificación efectuado a la señora ELIANA CAROLA CAICEDO RAMOS, este Despacho no la tendrá en cuenta, dado que la referida accionada ya se encuentra notificada por conducta concluyente, decisión adoptada en auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la citación remitida a las demandadas MARIELA SHER RAMOS VILLEGAS y MARIA ALEJANDRA CAICEDO RAMOS, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE POR AVISO** a las demandadas MARIELA SHER RAMOS VILLEGAS y MARIA ALEJANDRA CAICEDO RAMOS conforme lo dispone el Artículo 292 del C.G.P., advirtiendo que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es i01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con horario virtual establecido, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.



Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, **SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIAS DE LAS PROVIDENCIAS A NOTIFICAR DE MANERA INTEGRAL**, las cuales deben ser allegadas a este Despacho **selladas y cotejadas**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO DE 2021**.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd67d2656d447466250f43016ff79ce20fecc460baaa73653de1c53f677d88d9

Documento generado en 31/07/2021 07:30:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>